

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



`Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCION DIRECTORAL

N%10-2025-DG-DISA APURIMAC II.

1 4 OCT. 2025

DAVID SAUTES

Andahuaylas,
VISTOS: El Memorándum N°2487-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de octubre del año 2025,
disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "El término SERUMS de la Bióloga STEPHANIE DEL CARMEN
SALAZAR MACEDO identificada con DNI N° 70360429, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO en el Centro de salud de
Pampachiri, en el periodo del 01 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025 (...)", en mérito a Hoja de
Viramite N° 14044, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por execreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo de tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 605-2024/MINSA, se estableció que el SERUMS 2024-II, en sus distintas modalidades, tiene como fecha de inicio el 1 y 9 de octubre de 2024, y como fecha de término el 30 de septiembre de 2025;

E Que, mediante PROVEÍDO Nº 02560- 2024-II, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, Maraza de la Unidade de Salud (Salud (Salu

Que, mediante documentos de Vistos presentado por STEPHANIE DEL CARMEN SALAZAR MACEDO, de profesión Bióloga, egresado de la Universidad Nacional San Agustín, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de salud de Pampachiri, distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-| GalAPURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por STEPHANIE DEL CARMEN SALAZAR MACEDO identificada con DNI Nº 70360429, de profesión Bióloga, efectuado desde del 01 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO – GRADO DE DIFICULTAD 5, en el Centro de salud de Pampachiri, distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, región Apurimac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G Interesado Arch/gva.

Mag. Karina Alkan Gampos DIRECTORE GENERAL